

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón



Oficina del Alcalde

ORDEN EJECUTIVA DEL ALCALDE NÚMERO ____

SERIE 2020-2021

ORDEN EJECUTIVA DEL ALCALDE, HON CARLOS D. LÓPEZ BONILLA, A LOS FINES DE MODIFICAR LAS CONDICIONES DEL TOQUE DE QUEDA Y DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DENTRO DE LOS LIMITES JURISDICCIONALES DEL MUNICIPIO DE RINCON PARA CONTROLAR Y PREVENIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID-19); Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001(o) de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico reconoce el poder del gobierno municipal de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Número 4 se declaró un Estado de Emergencia en la jurisdicción del Municipio de Rincón ante el inminente brote del Coronavirus (COVID-19). Lo anterior, con el fin de llevar a cabo todos los esfuerzos e implementar todas aquellas medidas necesarias para salvaguardar la salud, bienestar y seguridad pública de nuestros ciudadanos rincoeños y público en general. Dicho Estado de Emergencia todavía sigue vigente.

POR CUANTO: El 29 de junio de 2020, la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, mediante la Orden Ejecutiva 2020-048 adoptó las disposiciones con respecto a la cuarta fase de apertura de operación comercial y gubernamental y los nuevos términos del toque de queda y continuó la reapertura económica del país.

POR CUANTO: Aun cuando hemos sido proactivos y hemos orientado a la ciudadanía, visitantes y comerciantes sobre las medidas de seguridad necesarias para controlar la propagación del COVID-19 mediante el uso de mascarillas en todo momento y el distanciamiento social; las autoridades de salud y nuestro sistema de rastreo de casos revelan un aumento en los casos positivos al virus en las últimas semanas

POR CUANTO: Es nuestro deber ministerial velar por el bienestar y la salud de toda la ciudadanía rincoeña, por lo que tomar medidas más rigurosas que ayuden a mitigar y evitar la propagación y el contagio desmedido con el COVID-19 es nuestra obligación.

 (787) 823-2180 EXT.3000

 (787) 823-3240

 clopezalcalde@rincon.gov.pr

 www.rincon.gov.pr

Rincón "Pueblo de los Bellos Atardeceres"... el mejor lugar para vivir.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón



Oficina del Alcalde

POR CUANTO: Mientras no existan tratamientos efectivos o una vacuna para la prevención del COVID-19, la nueva norma social tiene que incluir el distanciamiento físico, el uso de mascarillas en todo momento y sobre todo la conciencia y la responsabilidad social de todo ciudadano.

POR CUANTO: Para la Administración Municipal de Rincón es de suma importancia actuar de forma expedita y reevaluar las condiciones de reapertura comercial y de toque de queda, de manera que pueda continuar con las acciones de seguridad y protección que nuestros ciudadanos merecen.

POR TANTO: Yo, Carlos D. López Bonilla, Alcalde del Municipio de Rincón, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra: **TOQUE DE QUEDA-** A partir de mañana 16 de julio hasta el 26 de julio de 2020 se establece nuevamente el **TOQUE DE QUEDA** para todo ciudadano, residente o visitante de los términos jurisdiccionales de Rincón de 7:00 pm hasta las 5:00am.

Solamente podrán transitar fuera de este horario, todo aquel ciudadano cuyo trabajo así lo requiera mediante autorización patronal; personas debidamente identificadas como empleados de agencias de seguridad pública o privada, a nivel estatal, federal y municipal; profesionales de la salud y personal que labora en hospitales, farmacias, farmacéuticas, instalaciones de biociencia o centros de salud; personal que se encuentre trabajando en la cadena de distribución al por mayor y manufactura de bienes y alimentos; aquellos ciudadanos que estén atendiendo situaciones de emergencias o de salud; y ciudadanos que atendiendo situaciones de emergencias o de salud; y ciudadanos que salgan a recoger o comprar alimentos mediante carry out o servicarro en los comercios de ventas de alimentos y supermercados.

SECCIÓN 2da: A partir de mañana, 16 de julio y hasta el 26 de julio de 2020, todos los comercios en el término jurisdiccional de Rincón operaran dentro del periodo de toque de queda decretado en la Sección 1ra de esta Orden Ejecutiva, es decir 5:00 am a 7:00 pm.

 (787) 823-2180 EXT.3000

 (787) 823-3240

 clopezalcalde@rincon.gov.pr

 www.rincon.gov.pr

Rincón "Pueblo de los Bellos Atardeceres"... el mejor lugar para vivir.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón



Oficina del Alcalde

SECCIÓN 3ra:

El balneario municipal, todas las playas y la rampa de botes localizadas en los términos jurisdiccionales de Rincón quedaran cerradas al público hasta el 26 de julio de 2020, inclusive.

SECCIÓN 4ta:

Se permitirá la entrada de clientes a comercios y facilidades en una ocupación del 50% de su capacidad máxima. Y deberán cumplir con el Plan de Control de Exposición al COVID-19.

SECCIÓN 5ta:

MEDIDAS CAUTELARES- Se establecen las siguientes medidas cautelares a seguir por toda persona que visite los establecimientos u oficinas autorizados, y camine por toda área del termino jurisdiccional de Rincón será **OBLIGATORIO** cumplir con las siguientes medidas de protección:

- a) Cubrirse el área de la boca y la nariz con una mascarilla o bufanda de tela u otro material. Cada persona será responsable de utilizar este accesorio de protección de conformidad con las recomendaciones de uso correcto impartidas por el Departamento de Salud;
- b) Cada persona que visite un establecimiento deberá mantener un espacio mínimo de seis (6) pies entre si y las demás personas;

Los establecimientos privados autorizados a abrir que atiendan público deberán velar por la salud y seguridad de sus clientes y empleados. Ante ello, se les instruye a que cumplan con las siguientes medidas:

- a) asegurarse que cada empleado antes de comenzar sus labores use mascarillas y periódicamente se laven las manos con agua y jabón por 20 segundos o utilicen gel desinfectante. A su vez desinfectar sus estaciones de trabajo al llegar y luego de culminar sus labores;
- b) asegurarse que las personas que acudan a sus establecimientos utilicen las mascarillas, cubre bocas, bufandas de tela u otra forma de protección en el área de la nariz y la boca. Los comercios deberán tomar medidas para que no permitan que entren a su localidad personas que no cumplan con las medidas de protección antes indicadas. Así también, los empleados que laboran en los establecimientos deben estar igualmente protegidos;
- c) proveer estaciones o mecanismos en el establecimiento para que las personas puedan desinfectarse las manos mientras permanecen en el mismo;

 (787) 823-2180 EXT.3000

 (787) 823-3240

 clopezalcalde@rincon.gov.p

 www.rincon.gov.pr

Rincón "Pueblo de los Bellos Atardeceres"... el mejor lugar para vivir.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón



Oficina del Alcalde

- d) velar que las personas que visiten el establecimiento guarden la distancia recomendada de 6 pies o más entre personas, tanto en el exterior como dentro de la localidad. Por lo tanto, deberán tomar las medidas apropiadas para asegurar que se cumpla con el distanciamiento físico recomendado en las filas para entrar al establecimiento y dentro de este y;
- e) en el caso de supermercados y farmacias, considerar establecer un horario especial en el cual puedan asistir a los clientes mayores de 65 años de edad.

SECCIÓN 6ta: Se ordena al Cuerpo de la Policía Municipal tomar las medidas necesarias para hacer cumplir las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 7ma: Esta Orden Ejecutiva se implanta con el propósito de cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los estados de emergencia para garantizar la protección de la salud, la vida y la seguridad de los ciudadanos.

SECCIÓN 8va: Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 9na: Esta Orden Ejecutiva entrara en vigor a partir del 16 de julio y estará vigente hasta el 26 de julio de 2020, inclusive.

SECCIÓN 10ma: Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y/u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectara la validez de las disposiciones restantes las cuales permanecen en pleno vigor.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Rincón, en Rincón, Puerto Rico, hoy 15 de julio de 2020.



Carlos D. López Bontilla
Alcalde

(787) 823-2180 EXT.304

(787) 823-3240

clopezalcalde@rincon.gov.pr

www.rincon.gov.pr

Rincón "Pueblo de los Bellos Atardeceres"... el mejor lugar para vivir.